

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (x)	NORTE (y)
C	C - D	74.00	87°23'54"	285947.8277	8670357.4422
D	D - A	137.22	92°37'54"	285875.7832	8670340.5429
TOTAL		425.00	360°0'0"		

Suma de Ángulos (real) = 360°00'00"

Error Acumulado = 00°00'00"

CUADRO RESUMEN DE MANZANAS

MANZANA	LOTES	ÁREA
A	18	2 137.45 m ²
B	14	2 952.40 m ²
C	18	2 444.18 m ²
TOTAL	50	7 534.03 m ²

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Zonificación RDM	6 463.16 m ²
Zonificación CV	1 843.92 m ²
Zonificación CZ	1 853.17 m ²
Área Total Bruta	10 160.25 m ²

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - sunarp la inscripción del presente acto administrativo en la Partida N° 11047537 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, procediéndose al cambio de su condición de rústico a urbano del predio a que se refiere dicha partida registral.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias, incorporar la habilitación urbana de oficio declarada en el artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Juan de Lurigancho, y Registro de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuando corresponda.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario El Peruano, así como remitir copia certificada del mencionado acto administrativo y de los planos vinculados a ella a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y entidades públicas o privadas que correspondan con forme al ordenamiento legal vigente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO SANCHEZ SANCHEZ
Gerente Municipal

1496012-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza que regula el Procedimiento de Calificación y Otorgamiento para la Emisión de la Constancia de Posesión en el distrito de Ventanilla

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 3-2017/MDV**

Ventanilla, 23 de febrero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 23 de febrero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, señala que las

Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que la factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere su artículo 3°, se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la Municipalidad de la jurisdicción (...), asimismo el artículo 26° de la acotada norma señala que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las Municipalidades Distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece: los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...), lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...).

Que, el artículo 40° de la norma antes mencionada, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula los alcances del procedimiento de evaluación previa (calificación), para la emisión de la Constancia de Posesión, a fin de facilitar el acceso a los servicios básicos de electricidad, agua y desagüe, a la población del distrito de Ventanilla, que se encuentre dentro de los alcances de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Artículo 2°.- Alcance

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los pobladores del Distrito de Ventanilla que se encuentren dentro del alcance de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y el Reglamento de los Títulos II y III – D.S. N° 017-2006-VIVIENDA.

Artículo 3°.- Base Legal

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28687 – Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- D.S. N° 017-2006-VIVIENDA: Reglamento de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza 15-2016-MDV

Artículo 4°.- Definición de Constancia de Posesión
Documento entregado por la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a aquellos poseedores de predios ubicados dentro de su jurisdicción, previo cumplimiento de lo establecido en artículo 6 de la presente norma.

Artículo 5°.- Competencia
Es competente para otorgar la Constancia de Posesión, que dispone la presente Ordenanza la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

TÍTULO II

DE LA CALIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Y LOS ACTOS DE EVALUACIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

CAPÍTULO I

DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6°.- Del inicio del trámite para la emisión de la Constancia de Posesión

El presente trámite es considerado un procedimiento de evaluación previa y de carácter gratuito, se inicia con la presentación de la solicitud ante la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, la misma que remite dicho documento a la Gerencia de Asentamientos Humanos, consignando los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

El procedimiento de evaluación previa, para la emisión de la Constancia de Posesión tendrá una duración de treinta días hábiles desde su presentación.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN PREVIA A LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

Artículo 7°.- De los requisitos de la solicitud.

Para la emisión de la Constancia de Posesión, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud simple dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, indicando: nombre, dirección y número de D.N.I.
2. Declaración Jurada de Domicilio del solicitante o solicitantes.
3. Documentos que acrediten un año de vivencia de posesión del predio (partida de nacimiento de los hijos, matricula de recibo de colegio, facturas de pago, DNI con dirección donde pide la constancia, etc.).

Artículo 8°.- Previa emisión de la constancia de posesión, deberá verificarse:

1. La ubicación del predio deberá estar plenamente identificada en el Plano de Dotación y Servicios Básicos expedido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
2. El área de posesión para lotes destinados a vivienda, debe ser mayor a 40 metros cuadrados hasta 300 metros cuadrados.

Artículo 9°.- Causales para su no otorgamiento

La Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de bienes inmuebles ubicados en:

1. Áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, salud y parques zonales.
2. Zonas declaradas Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Áreas naturales protegidas y áreas de recreación pública.
4. Zonas reservadas y/o afectas para vías.
5. Zonas calificadas como de riesgo.
6. Cuando el bien inmueble se encuentra en litigio respecto de la titularidad de la posesión.

Artículo 10°.- Extinción de la posesión

La posesión se extingue, por:

- 1.- Abandono.
- 2.- Ejecución de resolución judicial

- 3.- Destrucción total del bien inmueble.

Artículo 11°.- De la presunción de veracidad

En virtud al artículo IV numeral 1.7 del inciso 1) de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, sin embargo esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 12°.- De la vigencia

La Constancia de Posesión, tendrá vigencia de un año desde el día de su emisión debiendo ser actualizada a su vencimiento.

Artículo 13°.- Principio de Privilegio de Controles Posteriores

En virtud al subnumeral 1.16 del numeral 1 del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

El control es uno de los elementos propios de la Administración, en razón del cual se establece el derecho de la autoridad administrativa de comprobar la información proporcionada por los administrados en los procedimientos administrativos.

Artículo 14°.- Causales de nulidad

Las causales de nulidad se encuentran previstas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

Artículo 15°.- Del Procedimiento

1.- Recibida la solicitud por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, previa verificación por dicha Subgerencia de todos los requisitos señalados en el artículo 7, de existir alguna observación procederá a notificar al interesado a fin que subsane la observación formulada según lo estipulado en el artículo 125 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.- Posteriormente esta es derivada a la Gerencia de Asentamientos Humanos, la que a su vez derivará el Expediente Administrativo para la evaluación de lo señalado en el artículo 8 de la presente Ordenanza Municipal.

3.- Cuando haya pasado la evaluación señalada en el numeral 2, esta será remitida para la verificación in situ del bien inmueble del que está solicitando emisión de constancia de posesión, dicha verificación es inopinada, generándose de esta manera un ficha de verificación elaborado por promotoras de la Gerencia de Asentamientos Humanos.

4.- De no existir ninguna observación se procederá a emitir la constancia de posesión, y de existir alguna observación se emitirá un documento indicando la improcedencia de la solicitud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El otorgamiento de la Constancia de Posesión, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular, sino que acredita el ejercicio pacífico, público y permanente de una persona en una determinada zona geográfica del distrito de Ventanilla.

Segunda.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 022-2010/MDV, de 6 de setiembre de 2010, y toda disposición municipal de igual o inferior rango que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- Sólo se emitirá una sola constancia de posesión por morador respecto de un bien inmueble,

que se encuentre ubicado dentro de un Asentamiento Humano, Agrupación Poblacional, Grupo Residencial y/o Urbanizaciones Populares de Interés Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, reglamente o implemente disposiciones respecto a la materia.

Segunda.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal 34-2013/MDV, y modificada por Ordenanza Municipal 19-2014/MDV respecto de los requisitos y del plazo para resolver la emisión de Constancia de Posesión.

Tercera.- Los casos no previstos en la presente Ordenanza Municipal, serán resueltos por la Gerencia de Asentamientos Humanos de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

Cuarta.- La Constancia de Posesión tendrá validez para fines tributarios y/o inscripción en el registro de contribuyentes como responsables obligados al pago cuando se constituya lo contemplado en el último párrafo del artículo 9º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, así como la notificación a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1496032-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado Irrigación Santa Rosa

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2017-MCPISR**

C.P. Irrig. Santa Rosa, 28 de febrero del 2017

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Irrigación Santa Rosa

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa, en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 28 de Febrero del 2017,

VISTO:

El Informe N° 006-2017-MCPISR/OAL de la oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 007-2017-MCPISR/OPP de la Oficina de planeamiento y presupuesto referente a la aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el órgano de gobierno

promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el D.S. N° 043-2006-PCM que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF para el sector público, enfatiza en su artículo 28 el propósito de optimizar o simplificar los procesos de la entidad a fin de ser más eficientes en el cumplimiento de su misión y funciones;

Que mediante el documento de vistos, la Secretaría General, pone a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Centro Poblado Irrigación Santa Rosa;

Que, el numeral 3º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y;

Que, el diseño organizacional de la Municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de Reforma Municipal, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Estando a lo expuesto en los considerandos, los informes de vistos, y de conformidad con artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 9 de la Ordenanza Provincial N° 028-2008 de adecuación, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO IRRIGACION SANTA ROSA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Centro Poblado Irrigación Santa Rosa, que consta de tres (03) Títulos, Ochenta y Nueve (89) Artículos, una disposición final y una Transitoria, que en anexo 1 forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal institucional de la municipalidad Centro Poblado Irrigación Santa Rosa.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE toda disposición de igual o de menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- OTORGAR un plazo máximo de treinta (30) días para la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Artículo Quinto.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

JESÚS A. TORRES JARA
Alcalde

1496094-1